



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 9581-2015 de fecha 28.04.2015 presentado por ROLANDO MARTIN SOTO FELIX, identificado con DNI N° 09698753 y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, identificada con DNI N° 80335281, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de Junio del año 2008;

Que, mediante Expediente N° 9581-2015 de fecha 28.04.2015 ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para cuyo efecto se programó la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 07.05.2015;

Que, con Informe N° 330-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que AMBOS CONYUGES NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia. En ese sentido, al no haberse ratificado la voluntad de los cónyuges y tampoco haber solicitado la reprogramación, recomienda se dé por CONCLUIDO el Procedimiento de Separación Convencional. Asimismo, con Informe N° 382-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación, conforme al Art. 6° de la Ley N° 29722 y el primer párrafo del Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente N° 9581-2015 de fecha 28.04.2015 por **ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional, iniciado con Expediente N° 9581-2015 de fecha 28.04.2015 por **ROLANDO MARTIN SOTO FELIX y AMALIA DEL PILAR DE LA CRUZ MESTANZA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia